

RESOLUCIÓN N° 882

RECOLETA, 13 MAR. 2025

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
N°1340 DE FECHA 25-04-2019
QUE APRUEBA EXENCIÓN
TOTAL DE PAGO DE DERECHOS
DE ASEO DOMICILIARIO.**

VISTOS:

1. La Resolución N°1340 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba exención total de pago de derechos de aseo domiciliario a 12.400 usuarios con 60% de vulnerabilidad económica, según Registro social de Hogares.
2. El artículo 7° de decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Renta Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, según lo establezca la ordenanza local que el afecto se dicte.
3. El artículo 6° de la ordenanza N°67 de fecha 04 de diciembre de 2018, sobre exenciones de pago de derechos de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total de pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad, y al artículo 2° de la misma ordenanza, la cual indica que el derecho al beneficio, puede ser solicitado por el propietario y/o poseedor a cualquier título, o meros tenedores del predio.
4. El artículo 7° de la ordenanza N°67 de fecha 04 de diciembre de 2018, que señala en el segundo párrafo "No obstante, si algún vecino no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentarse en la oficina del servicio de aseo domiciliario de la DIMAO, el certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Interno o la cartola hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención."
5. A la fecha se requiere regularizar exenciones de pago de aseo domiciliario, a través de la descarga de los giros devengados, de los vecinos, debido a que no fue responsabilidad de los contribuyentes su no incorporación en la resolución que aprueba exención total.
6. Memorándum N°615/2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde señala el porcentaje de calificación socioeconómica año 2019 de los predios correspondientes a los vecinos que se indican archivo electrónico adjunto.
7. Memorándum N°11/2025, que solicita sumario administrativo por extemporaneidad de los actos administrativos asociados al proceso de solicitud de exención.
8. El Decreto Exento N° 240 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega atribuciones a Francisco Moscoso Guerrero, Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Directivo, Grado N°5.
9. El Decreto Exento N°1846 de fecha 20 de agosto de 2024 que designa como Secretaria Municipal Titular a Doña Norma Foster Moya.
10. Pronunciamiento Jurídico con Memo N°36/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, en el cual se indica que "habiéndose configurado la causa de causa fortuita o fuerza mayor en los términos señalados, no corresponde responsabilizar a persona o entidad por el hecho"



TENIENDO PRESENTE:

De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **EXIMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, a contar el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a los 20 usuarios que se identifican en registro, los cuales se encuentran calificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómico de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro social de hogares; antecedentes que es parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y administrativos.
2. **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
3. **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE

IDDOC: 2242835

/NFM//FMG/dvb

IDDOC SGDFD: 77862

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por Francisco
JAVIER MOSCOSO
GUERRERO
Fecha 12/03/2025
16:49:10 CLST

Director(a) Dimao y OO.EE



Firmado por
Norma Elizabeth
Foster Moya
Fecha 12/03/2025
18:22:10 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código:

ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.- [Listado 2019_4.pdf](#)